



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 34/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

COUNTRY CLUB OLAS, (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO AVILA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL C. JOAQUIN ANTONIO FRIAS CARRILLO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V., CCC COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS, COUNTRY CLUB OLAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diez de enero del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS....."

**Vistos:** Con la diligencia de notificación realizada al licenciado Rolando Bolon Arias con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, en la que manifiesta que no acepta el cargo conferido.

Y con la manifestación de fecha cinco de enero del dos mil veintidós, realizada por la Notificadora Adscrita a este Juzgado, en la que hace constar que devuelve el presente expediente sin diligenciar respecto a la citación de los testigos, por así solicitarlo la Secretaria Instructora. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** De la revisión de los presentes autos, se advierte que por auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, se hizo saber a las partes que se fijó el día dieciocho de febrero del dos mil veintidós a las doce horas con treinta minutos, la celebración de la audiencia de juicio, ordenándose la preparación de las pruebas admitidas a las partes en la audiencia preliminar, cuando lo correcto es el día dieciocho de enero del dos mil veintidós a las doce horas con treinta minutos, tal y como se les hizo saber a las partes en la continuación de la audiencia preliminar celebrada el día seis de diciembre del año próximo pasado.

Por lo anterior, se hace la aclaración a las partes del presente juicio laboral, que la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de juicio es el día **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, de manera presencial, audiencia en la que se desahogaran todas y cada una de las pruebas que fueron admitidas a las partes en la audiencia preliminar,** haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial, y en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

**SEGUNDO:** Asimismo, y en razón de que a petición de la Secretaria Instructora la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, devolvió el presente expediente sin diligenciar respecto a la citación de los testigos, se hace la aclaración del punto TERCERO del proveído de data catorce

de diciembre del año próximo pasado, respecto a la fecha en que se llevará a cabo la testimonial del C. TRANQUILINO ARIAS CORDOVA, por consiguiente y como se desprende de la Audiencia Preliminar de fecha seis de diciembre del año en curso, en la que este Tribunal aceptó la prueba marcada con el número 5 ofrecida por la parte actora, cambiando su naturaleza a TESTIMONIAL; es por lo que se cita al C. TRANQUILINO ARIAS CORDOVA con domicilio ubicado en Avenida Jose Guillermo Literas Manzana 24 Lote 20 colonia Ortiz Avila de esta Ciudad del Carmen, en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que comparezca **a la audiencia de juicio**, a desahogar la prueba testimonial el día **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, quien deberá de estar presente en este juzgado con quince minutos de anticipación, en consecuencia, se ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado notifique al testigo nombrado en el domicilio señalado, apercibido que de no comparecer, será presentado por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación del mismo quedará a su cargo.

Asimismo se hace saber a la Notificadora que de no encontrar al C. TRANQUILINO ARIAS CORDOVA en el domicilio señalado líneas arriba, deberá constituirse al domicilio proporcionado por el apoderado de la partes demandadas, siendo el ubicado en calle Aldama, sin número, Localidad Sabancuy en Ciudad del Carmen, Campeche C.P. 24300, para efectos de notificarle la fecha y hora de la celebración de la audiencia a la que deberá comparecer a desahogar la prueba testimonial.

**TERCERO:** De igual forma, y en razón de que a petición de la Secretaria Instructora la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, devolvió el presente expediente sin diligenciar respecto a la citación de los testigos, se hace la aclaración del punto CUARTO del proveído de data catorce de diciembre del año próximo pasado, respecto a la fecha en que se llevará a cabo la prueba TESTIMONIAL marcada con el número cuatro (6), ofrecida por la parte actora; y en razón de que el oferente solicitó que fueran notificados por este Tribunal cítese a los CC. GERARDO MANUEL VELAZQUEZ HIDALGO, KAREN MONSERRAT CRUZ ARIAS y TOMAS ALBERTO VARGAS CÁRDENAS quienes tienen su domicilio ubicado el primero de los mencionados en Calle Ignacio Allende, No 5 de la Colonia Manigua C.P. 24187, el segundo en Calle Popocatepetl, manzana 11 lote 14 de la colonia Volcanez C.P. 24155, y el último mencionado en la Calle 64 entre 35 A y 35 B de la colonia Fatima, todos ellos en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que comparezcan **a la audiencia de juicio**, a desahogar la prueba testimonial el día **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, quienes deberán de estar presentes en este juzgado con quince minutos de anticipación, en consecuencia, se ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado notifique a los testigos nombrados en los domicilios señalados, apercibidos que de no comparecer, serán presentados por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación de los mismos quedará a su cargo.

**CUARTO:** Y dado que la Notificadora Adscrita a este Juzgado, devolvió a solicitud de la Secretaria Instructora el presente expediente sin diligenciar lo ordenado en el punto QUINTO del auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, por tal razón se comisiona a la Fedataria Judicial, que haga entrega del oficio número 449/21-2022/JL-II de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social de esta Ciudad, en los mismos términos y condiciones en que fue ordenado en el punto QUINTO de dicho proveído.

**QUINTO:** De la misma manera, y en razón de que a petición de la Secretaria Instructora la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, devolvió el presente expediente sin diligenciar respecto a la citación de los testigos, se hace la aclaración del punto SEXTO del proveído de data catorce de diciembre del año próximo pasado, respecto a la fecha en que se llevará a cabo la prueba testimonial admitida y marcada con el número cuatro (7), ofrecida por la parte demandada; y en razón de que el oferente solicitó que fueran notificados por este Tribunal cítese a los CC. YERED SARAY SOLIS ANGULO, BELEM MEDINA LEONIDES y DANIEL CUJ LÓPEZ quienes tienen su domicilio ubicado el primero de los mencionados en Calle 53 número 74 de la colonia Morelos, el segundo en Avenida Periférica numero 01 del Fraccionamiento Villas San José, y el último mencionado en la Calle Mariano Arista manzana 06 lote 58 de la colonia Independencia, todos ellos en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que comparezcan **a la audiencia de juicio**, a desahogar la prueba testimonial el día **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, quienes deberán de estar presentes en este juzgado con quince minutos de anticipación, en consecuencia, se ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado notifique a los testigos nombrados en los domicilios señalados, apercibidos que de no comparecer, serán presentados por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación de los mismos quedará a su cargo.

**SEXTO:** En virtud de que el licenciado Rolando Bolon Arias, en la diligencia de notificación de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, manifiesta que debido a la carga de

trabajo laboral le es imposible aceptar el cargo conferido, es por lo que este Tribunal, tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS** a las **CATORCE HORAS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de TRES DÍAS HÁBILES para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, **DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA COUNTRY CLUB OLAS, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

SECCION LABORAL  
SEDE CARMEN DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR